



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2019-00459-00  
PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.  
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL MENDOZA ARAGON.  
DEMANDADA: LUIS CARLOS MENDOZA PASION.

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que el día 08 de abril de 2021 la demandada MELANY THEREY MENDOZA PEREZ contestó la demanda dentro del término legal a través de apoderado judicial y propuso excepción de fondo de caducidad y/o Prescripción de la acción de la cual se le dio traslado. Asimismo, informo que la parte actora allega aviso de notificación y solicita fecha para la practica de Prueba de ADN.

### Solicitud Rad. 00456-2019

yomaira niebles solano <yomaesther@hotmail.com>  
Vie 26/08/2022 13:19  
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad  
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cordial saludo,

Con el debido respeto adjunto notificación por aviso y solicitud.

Anexos certificados de notificación tanto personal como por aviso; en espera de que mi solicitud sea atendida.

Sírvase Proveer. Soledad, Noviembre 1º de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE PRIMERO (01) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, en el proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovido por el señor LUIS GABRIEL MENDOZA ARAGON, identificado con cedula de ciudadanía N° 8'778.004, a través de apoderada judicial, respecto a su hija MELANY THEREY, contra el señor LUIS CARLOS MENDOZA PASION, identificado con cedula de ciudadanía N° 7'439.205, se constata que la parte demandada fue notificada personalmente, con constancia de fecha septiembre 26 de 2019, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito a las que ya se le dio traslado sin que el mismo fuera descorrido por la parte contraria. Por lo que resulta procedente fijar fecha de prueba de ADN.

En mérito a lo expuesto el despacho,

### RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de los demandados LUIS CARLOS MENDOZA PASION y MELANY THEREY MENDOZA PEREZ.
2. **Señalar** fecha para la práctica de la prueba de ADN. En tal sentido, **Comuníquese** a las partes involucradas en este asunto que han sido citadas para que comparezcan **EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE 16 DEL 2022, A LAS 8:00 A.M.** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N., De conformidad con el numeral 2º del art. 386 del Código General del Proceso.
3. **Líbrense** las comunicaciones respectivas, junto con el formato debidamente diligenciado y advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la NO paternidad alegada, dando lugar hasta la imposición de sucesivas multas hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, de ser el caso.
4. Reconocer Personería Jurídica al Dr. ALBERTO CASTRO PEREIRA, C.C. N° 8'672.427 y T. P. N° 42'247, como apoderado del demandado señor LUIS CARLOS MENDOZA PASION, en los términos y facultades, del poder conferido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. CELULAR 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

5. Reconocer Personería Jurídica al Dr. WILFRIDO ANTONIO GOMEZ CAÑATE, C. C. N° 72'209.283 y T. P. N° 230.084, como apoderado de la demandada señora MELANY THEREY MENDOZA PEREZ, en los términos y facultades, del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

01